



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

I S S N 0 1 2 3 - 9 0 6 6

AÑO VIII - N° 127

Santa Fe de Bogotá, D. C., jueves 27 de mayo de 1999

EDICION DE 12 PAGINAS

DIRECTORES:

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

GUSTAVO ALFONSO BUSTAMANTE M.
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

PROYECTOS DE LEY

PROYECTOS DE LEY PROYECTO DE LEY NUMERO 222 DE 1999 SENADO

por la cual se incluyen los derechos humanos como asignatura obligatoria en los niveles de educación básica, media y superior, formal e informal, pública y privada.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1°. Establézcase como obligatoria a partir del año lectivo del año 2000 la asignatura de Derechos Humanos en los niveles de educación básica, media y superior, formal e informal, pública y privada.

Artículo 2°. El Ministerio de Educación Nacional, reglamentará dentro de los dos (2) meses siguientes a la sanción de esta ley, el programa académico, intensidad horaria, textos adecuados y el régimen de evaluaciones para ser incluida la asignatura de derechos humanos dentro de las áreas obligatorias y fundamentales.

Artículo 3°. El programa académico del área de derechos humanos debe contener la enseñanza y aprendizaje de temas esenciales y fundamentales de la legislación internacional y nacional al respecto.

Artículo 4°. Esta ley rige a partir de su promulgación.

Proyecto de ley presentado por el Senador *Alfonso Lizarazo Sánchez*.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el mundo moderno ha desaparecido la práctica de la violación de derechos humanos como instrumento legal para defender las instituciones y los gobiernos. Las Constituciones de todos los países, por lo menos en teoría han erradicado las prácticas de esta aberrante disciplina como medio idóneo para reivindicar la estabilidad de los gobiernos y fomentar el crecimiento de los pueblos.

Ya forma parte de la historia el proceder directamente contra la vida de la persona, cuando se trataba de impedir que organizaciones o personas atentaran contra la integridad de una Nación. Lo anterior no significa que en la práctica esas manifestaciones hayan desapa-

recido pero por lo menos existe una conciencia generalizada de qué procedimientos tan aberrantes no deben ser puestos en práctica para aniquilar intentos de desestabilización.

La historia es rica en acontecimientos que nos indican cómo los diversos estamentos sociales se han preocupado por el respeto a los derechos humanos, desde la promulgación de los derechos humanos en Francia, su posterior traducción por parte de Antonio Nariño en lo que tiene que ver directamente con nuestro país, hasta los acuerdos logrados por la ONU y la vinculación de Colombia a todos los tratados que se relacionan con la materia.

Nuestro país carga a costas el calificativo de ser el más violento de la tierra, pero en la conciencia de sus gentes aún es efímero el significado de los que encierra la expresión Derechos Humanos.

Pocos connacionales excepto los tratadistas conocen a fondo los contenidos de los protocolos I y II de Ginebra por ejemplo, y solo tienen como referencia lejana aquella lección que nos legaron en las aulas escolares indicando cómo el prócer Nariño había hecho la traducción de los Derechos Humanos.

Si nos detuviéramos a realizar una encuesta general inclusive con personas de basto desarrollo intelectual, nos encontraríamos con la incuestionable realidad de que no se conocen siquiera los derechos elementales que contiene la declaración universal de los Derechos Humanos.

Para centrarnos en la justificación de esta iniciativa y abordar solamente lo concerniente a Colombia, debemos reconocer que a lo largo de muchos años se ha experimentado la práctica de algunas formas de violación, inclusive desbordando los límites que trazan la Constitución y la ley en materia penal.

Hoy día, nuestro país cuenta con una Constitución eminentemente garantista, con la legislación acorde y con una necesidad apremiante de que los Derechos Humanos adquieran preponderancia dentro del entorno armónico nacional.

El remedio debe tocar todos los ángulos porque aún existiendo mecanismos legales de represión, no se han institucionalizado los

procedimientos preventivos y en el presente es más importante para las futuras generaciones el factor preventivo que el represivo.

Es importante tener en cuenta que la política de protección a los Derechos humanos tenga iniciativa estatal y no actuar de acuerdo con la presión internacional que permanentemente se ejerce sobre Colombia. Y aquí entra a tomar fuerza la educación como el medio más ejemplar para ir erradicando los mecanismos informales que practican ciertas organizaciones al margen de la ley para neutralizar a quienes atenten contra sus intereses.

En los actuales momentos experimentamos la presión de quienes en otras épocas contribuyeron a la enseñanza en la violación de los derechos humanos para frenar el ímpetu izquierdista, contaminando incluso a sectores oficiales, pero que ya no tienen el mismo interés porque la amenaza ha desaparecido.

Por eso se hace necesario el impulso de esta iniciativa por parte del legislador para que desde el campo educativo el país tenga una herramienta contundente así sea a largo plazo, para lograr la convivencia y la tolerancia que tanto daño nos sigue haciendo.

En el último Plan Nacional de Desarrollo no se observa una política en el campo de los Derechos Humanos que es un factor de suma importancia en el clima de violencia que a diario vive el país.

Manteniendo el esquema de combinar prevención y represión por vías legales, es necesario reconocer las deficiencias estatales en la materia. Si nos remitimos a las últimas cifras globales nos encontramos con la triste realidad de que el Estado es incapaz de controlar el accionar de los grupos armados, el de los grupos paramilitares responsables del 70 % de las masacres ocurridas en el año 1988, donde se presentaron 201 crímenes colectivos que dejaron 1.332 víctimas.

Es creciente la denuncia por el posible vínculo de miembros de la fuerza pública con sectores al margen de la Ley pero esto también tiene una explicación si nos ajustamos al propósito de esta iniciativa; en los procesos de preparación profesional militar en las diversas jerarquías es escasa la cátedra de Derechos Humanos como fundamento de su formación académica.

Estoy seguro que tanto miembros de grupos armados, tanto subversivos como paramilitares que desconocen el valor de la vida y le dan prioridad a su interés particular, aún con cierta formación académica, nunca conocieron el valor de una clase de Derechos Humanos.

Los niveles de intolerancia en buena parte son fruto de la ausencia educativa en este campo y eso demuestra por qué más de un millón y medio de personas en Colombia, lo que equivale al 4 por ciento de la población, está desplazada y las víctimas son precisamente los campesinos que en otras condiciones deberían estar generando alternativa para el abastecimiento del país y para la satisfacción de sus propias necesidades y no un problema social adicional.

Quienes a diario practican la industria del secuestro para satisfacción de sus intereses, que solo en 1998 estableció la cifra récord de 2.300, nunca se han detenido a pensar en las consecuencias familiares y sociales de su accionar porque no tienen referencias educativas que los llame a la reflexión.

En Colombia más de 3.000 personas se encuentran desaparecidas sin que el Estado tenga una estrategia para indagar sobre su paradero y sobre esta desorbitante cifra, parece que todos vamos asimilando cotidianamente la situación sin que nos mueva a cuestionamientos de fondo.

Los entes encargados de impartir justicia, que tienen al factor humano como elemento decisivo a la hora de aplicar los correctivos, tampoco han experimentado en sus programas académicos la cátedra de Derechos Humanos y esto contribuye a otra muestra de nuestro deterioro como es la Impunidad.

A nuestro país le reclaman permanentemente que respete los derechos humanos, que no los viole, que reprima a quienes los vulneran, pero no siempre es fácil respetar a fondo, lo que no se conoce, no se ha estudiado o se ignora por alguna razón.

En la mecánica procedimental para la distribución los distintos factores que enmarcaría la disciplina de Derechos Humanos, existe bastante material instructivo que permite aplicar gradualmente la materia y ubicarla en los distintos niveles de formación académica.

Por las anteriores razones, honorables Senadores, presento a la corporación esta iniciativa que con toda seguridad nos permitirá ir allanando el camino hacia un equilibrio que parte de la educación como incuestionable fuente de formación y conlleve a que las nuevas generaciones tengan un fundamento idóneo para entender la importancia de este Derecho fundamental.

Fundamentos de derecho

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 115 de 1994 o Ley de Educación.
- Convenios Internacionales sobre Derechos Humanos suscritos por Colombia.

Alfonso Lizarazo Sánchez,
Senador de la República.

SENADO DE LA REPUBLICA

SECRETARIA GENERAL

Tramitación de leyes

Santa Fe de Bogotá, D. C., 25 de mayo de 1999

Señor Presidente:

Con el fin de que se proceda a repartir el Proyecto de ley número 222 de 1999 Senado, *por la cual se incluyen los derechos humanos como asignatura obligatoria en los niveles de educación básica, media y superior formal e informal, pública y privada*, me permito pasar a su Despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en el día de hoy ante Secretaría General. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley es competencia de la Comisión Sexta Constitucional Permanente.

El Secretario General honorable Senado de la República,

Manuel Enríquez Rosero.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE SENADO
DE LA REPUBLICA

25 de mayo de 1999

De conformidad con el informe de Secretaría General, dése por repartido el proyecto de ley de referencia a la Comisión Sexta Constitucional Permanente, para lo cual se harán las anotaciones de rigor y se enviará copia del mismo a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en la *Gaceta Legislativa del Congreso*.

Cúmplase.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Fabio Valencia Cossio.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Manuel Enríquez Rosero.

P O N E N C I A S

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 113 DE 1998 SENADO

por la cual se exaltan los valores, símbolos patrios, manifestaciones autóctonas culturales de Colombia e idioma español por ser lengua oficial y se establece el mes de la patria.

Autor: honorable Senador Alfonso Lizarazo Sánchez.

Ponentes: honorables Senadores Carlina Rodríguez Rodríguez y Guillermo Chávez Cristancho. Comisión Sexta Constitucional Permanente.

Santa Fe de Bogotá, D. C., mayo de 1999.

Complacidos por el altísimo honor concedido por la Mesa Directiva de la Comisión Sexta del honorable Senado de la República, procedemos a dar cumplimiento con el reglamento del Congreso de la República en lo concerniente a trámites legislativos, al presentar ponencia para estudio y discusión en primer debate de esta célula legislativa del Proyecto de ley número 113 de 1998, originario del Senado de la República y cuyo autor es el honorable Senador Alfonso Lizarazo Sánchez, titulado inicialmente de la siguiente forma: *Por medio de la cual se exaltan los valores, símbolos y manifestaciones culturales autóctonas colombianas y se establece el lapso comprendido entre el 15 de julio y el 15 de agosto de cada año como mes de la patria.*

De nuestra consideración

El título del citado proyecto amerita condensarse para una ágil interpretación, ya que en su articulado, se define con claridad su esencia de contenido y la intención del autor.

Los artículos 2° y 3° se invirtieron de orden para encontrar una secuencia más lógica. Además de variar parcialmente su, estructura, pero sin afectar sustancialmente el contenido. Agregándose el idioma español como patrimonio de preservar, respetar y exaltar.

Resaltamos el respeto y estímulo a los dialectos y lengua nativa de nuestras comunidades indígenas, siendo otro importante Patrimonio cultural a reconocer y preservar.

Dentro de los comités distritales o municipales se incluyen las Casas de la Cultura, por ser instituciones representativas y de permanente ejercicio en este tipo de actividades.

Agregamos un párrafo que establece el acceso sin costo a los visitantes de los museos, monumentos nacionales y centros culturales del Estado, por ser de especial importancia para la difusión y conocimiento de estos sitios, fuera de ayudar a conocer su belleza y representatividad de lo autóctono como muestra significativa de lo nuestro.

El autor toma como fundamentos constitucionales el desarrollo e interpretación de los artículos 2°, 7°, 8°, 70, 71, 72 y 95 de nuestra Carta Magna. A nuestro entender los artículos 44, 67 y 70 se corresponden como instrumentos que identifican al Estado en su obligación de promover, fomentar e interpretar la cultura como un bien que se convierte en un derecho de libre acceso para todos los colombianos.

El artículo 10 de la Constitución Nacional determina al castellano como el idioma oficial de Colombia, lo mismo que las lenguas y dialectos de los grupos étnicos establecidos en nuestro territorio. Por lo cual es nuestra obligación preservarlos, difundirlos, respetando su estructura, reglada por las autoridades que definen su naturaleza.

Aspectos generales del proyecto

Inicialmente el autor quiere institucionalizar un período fijo de un mes, cada año, como el *Mes de nuestra patria*, en el cual se resaltan todas aquellas manifestaciones culturales que identifiquen nuestros valores, expresados a través de la etnia, costumbres, raíces folclóricas, ritmos, leyendas, etc., como instrumentos que reivindicquen nuestra identidad y que sumados a los símbolos patrios sean la expresión de un país con soberanía y autenticidad nacional.

Aunque para resaltar los valores y tradiciones de un pueblo debería hacerse cada día, se hace importante normatizar sobre el tema para darle su verdadera trascendencia.

La mayor intención del presente proyecto es revivir los valores culturales, símbolos patrios y afianzamiento de nuestra identidad nacional, como elementos formativos en todos los sectores sociales, con énfasis en la comunidad educativa, que en el transcurrir del tiempo y la influencia foránea ha perdido originalidad y sentido de pertenencia en lo nuestro y en muchos casos respeto por todo aquello que identifica la simbología patria.

Consideramos definitivo afianzar todo lo que nos une que es patrimonio legado por nuestros antepasados y preservado por generaciones, definiendo una característica propia de pueblo civilizado, con símbolos representativos propios a los cuales patrióticamente debemos honrar ejemplarmente, transmitiéndolo a nuestros congéneres, siendo componente de cohesión y soberanía que identifiquen las reales fronteras tanto geográficas como culturales.

Al despertar el sentimiento por nuestros valores, traducidos en recursos naturales, símbolos, historia, Constitución Política, culturas indígenas y étnicas, idioma y dialectos; estamos construyendo el auténtico nacionalismo que es el orgullo de los pueblos autónomos, hoy sensiblemente en peligro de desintegración por la influencia extranjera y falta de normas que orienten a sus ciudadanos.

Algo de vital importancia es la difusión e interpretación de la Constitución Política por ser el instrumento rector que nos identifica dentro de una autonomía plena, correspondiente a un Estado soberano.

Se hace necesario crear estímulos para reconocer el esfuerzo y preocupación de quienes con espíritu ciudadano se involucren en las celebraciones reivindicativas de nuestra nacionalidad, o que por su vocación dediquen su intelecto a la investigación, creatividad y difusión de todo lo relacionado con la cultura colombiana.

Es importante relieves que cualquier evento de esta magnitud exige de una amplia difusión en su promoción y realización, contando con los medios masivos establecidos en el territorio nacional, que generalmente han decaído en destacar o mínimamente reconocer lo nuestro como material de comunicación por ser producto poco rentable. Haciéndose necesario recurrir a la ley para que al menos se destine un mes en el año la difusión masiva por todos los medios y con ello concomitantemente éstos se acuerden que no sólo lo foráneo merece contemplarse como argumento de programación.

Aunque el mundo moderno exige involucrar el bilingüismo como parte formativa de la academia y desarrollo tecnológico, es importante defender el idioma español por ser patrimonio lingüístico de nuestra cultura y el medio más valioso en la comunicación, afianzando su estructura, su fonética y especialmente su pureza.

Si observamos los diferentes medios masivos de expresión hablada, escrita o audiovisual notamos que hoy día los barbarismos o extranjerismos se han entronizado con tal fuerza que en muchas oportunidades nos confunden, en su mensaje, al emplear términos de otros idiomas que dificultan su interpretación.

Además, la jerigonza y los vulgarismos han desculturizado la correcta dicción de nuestro pueblo, cuando debería entenderse que el comunicador es persona culta, conocedora de su castellanidad, consciente de su responsabilidad no sólo como transmisor de ideas, sino también como formador de altísimas calidades.

Proposición

Dése primer debate al Proyecto de ley número 113 de 1998 Senado, *por la cual se exaltan los valores, símbolos patrios, manifestaciones autóctonas culturales de Colombia e idioma español por ser lengua oficial, y se establece el mes de la patria*, con las modificaciones contenidas en el pliego que se anexa.

De los honorables Senadores,

Carlina Rodríguez Rodríguez, Guillermo Chávez Cristancho,
Senadores Ponentes.s

PLIEGO DE MODIFICACIONES

PROYECTO DE LEY NUMERO 113 DE 1998 SENADO

por la cual se exaltan los valores, símbolos patrios, manifestaciones autóctonas culturales de Colombia e idioma español por ser lengua oficial y se establece el mes de la patria.

Artículo 1°. Institucionalizase como mes de la patria el período comprendido entre el 15 de julio al 15 de agosto, de cada año, en el cual, se exaltan los valores, símbolos patrios, manifestaciones autóctonas colombianas e idioma español por ser nuestra lengua oficial, en todo el territorio nacional.

Artículo 2°. Créase en cada distrito y municipio el comité de exaltación y preservación de valores, manifestaciones culturales, símbolos e idioma español, integrado así:

- El alcalde distrital o municipal, o su delegado.
- El Secretario de Educación Distrital o Municipal, o quien haga sus veces, quien lo coordinará.
- Los rectores o directores de establecimientos educativos oficiales y privados debidamente aprobados, establecidos en cada distrito o municipio, sin exceder en ningún caso el número de cinco, para lo cual se incluirá como mínimo un representante de cada nivel.
- Los Comandantes de la Policía y Fuerzas Armadas con sede en el distrito o municipio.
- Un representante elegido entre las instituciones cívicas, incluidas las Casas de la Cultura, establecidas en el distrito o municipio.

Artículo 3°. En todos los distritos y municipios el Comité de Exhaltación y Preservación de Valores, manifestaciones culturales, símbolos e idioma español, y a nivel nacional la Presidencia de la República, el Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con el Ministerio de Cultura, serán los responsables de la programación, coordinación y ejecución de todos los eventos que se realicen durante este período.

Artículo 4°. Durante este mes se realizarán y premiarán en todo el territorio nacional, concursos, talleres, encuentros y conferencias sobre todas las manifestaciones culturales de nuestro folclor. Entre ellos la danza, música, poesía, cuento, ensayo, expresiones étnicas ancestrales y modernas, baile, trajes típicos, pintura, teatro, repentismo, escultura, composición e interpretación idiomática

española, y todo lo que de alguna manera represente nuestra identidad cultural.

Parágrafo. En las comunidades con tradiciones lingüísticas propias, se estimularán sus interpretaciones, respetando el dialecto o lengua nativa.

Artículo 5°. Se promoverán y premiarán concursos y trabajos investigativos relacionados con nuestros legítimos símbolos patrios, como el pendón nacional, escudo, himno, Constitución Política, historia y democracia.

Artículo 6°. Se realizarán y premiarán en todo el país exposiciones y conferencias, sobre nuestra ecología, recursos naturales, reservas marítimas y fluviales, productos agrícolas e industriales, artesanías y riquezas arqueológicas.

Artículo 7°. Se exaltará y promoverá el conocimiento de aquellos valores y personas que se han destacado en diferentes campos de la ciencia, literatura, arte, deporte, cultura, defensa de la lengua castellana, colocando en alto el nombre de Colombia.

Artículo 8°. Todos los alumnos, docentes y directivos de los establecimientos educativos, participarán en la organización, programación y ejecución de dichos actos.

Parágrafo. El ingreso a todos los actos programados durante este período será gratuito para el público, en escenarios de fácil acceso.

Artículo 9°. Todos los medios audiovisuales y radiales del orden oficial, dedicarán diariamente durante este mes, mínimo una hora para la promoción y divulgación de los eventos programados. De igual forma, se invitará a los medios homólogos privados, incluyendo los escritos, a fin de que ejemplarmente participen en su difusión para estos mismos efectos.

Parágrafo. Durante el mes de la patria, los museos, monumentos nacionales y centros culturales del Estado, permitirán el ingreso gratuito a sus instalaciones.

Artículo 10. Dentro del presupuesto anual asignado para cultura y educación, tanto a nivel nacional, distrital y municipal, se destinarán las partidas necesarias para este propósito. Además, la empresa privada o los particulares podrán vincularse a tal objetivo.

Artículo 11. El no acatamiento de lo dispuesto en la presente ley, acarreará para los respectivos funcionarios, las sanciones disciplinarias a que diere lugar.

Artículo 12. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Cordialmente,

Carlina Rodríguez Rodríguez, Guillermo Chávez Cristancho,
Senadores Ponentes.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 125 DE 1998 SENADO

por la cual se crea el Banco Forestal.

Doctor

PEPE GNECCO CERCHAR

Presidente Comisión Quinta

Honorable Senado de la República

Ciudad.

Señor Presidente:

Nos permitimos presentar a usted ponencia para primer debate del Proyecto de ley 125 de 1998 del Senado de la República, *por la cual se crea el Banco Forestal*, presentada por el honorable Senador Samuel Moreno Rojas.

Para el proyecto en mención se busca la creación de una entidad mixta en cuyo capital social participaría el Estado y accionistas particulares, cuyo objeto será “contribuir a acelerar el proceso de desarrollo sustentado en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y en la conservación y reconstrucción del medio ambiente.

El Banco Forestal tendrá un capital de cincuenta mil millones de pesos, divididos en acciones de un millón de pesos y será suscrito y pagado por el Estado en veinticinco mil millones y veinticinco mil millones por los particulares.

El proyecto busca revestir al ejecutivo de facultades para abrir créditos y realizar los traslados presupuestales necesarios en la actual vigencia.

Observación de inconstitucionalidad

El proyecto compromete recursos del Estado, concede autorizaciones para negociar empréstitos, autoriza aportes o suscripciones del Estado para constituir empresas industriales y comerciales, determina inversiones forzosas del 1% del impuesto a la renta, todas estas entre otras, materias que son, al tenor del artículo 154 de la Constitución Nacional, iniciativa exclusiva del ejecutivo, quien no ha avalado el proyecto y quien, por el contrario, mediante oficio 000565 del 20 de mayo de 1999, el señor Ministro de Hacienda no sólo se resiste a prohiar el proyecto sino que además por razones de inconstitucionalidad e inconveniencia solicita su archivo.

Observaciones de conveniencia

Se pretende crear una institución más que junto a otras con idéntico objetivo desarrollan desde hace tiempo la actividad que se busca crear por este proyecto, tales como el Fondo Nacional de Garantías, el Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios, entidades que como la primera, expide los bonos forestales con los cuales el Fondo Financiero Forestal financia la plantación, conservación, explotación e industrialización de bosques.

Por otra parte, el Plan Nacional de Desarrollo Forestal, el servicio Forestal Nacional y el Certificado de Incentivo Forestal, instituciones creadas por leyes, estudiadas y expedidas por esta Comisión desarrollan ya los mismos objetivos que esta nueva institución propone:

Por las razones anteriormente expuestas, solicitamos a la Comisión se sirva disponer el archivo del proyecto de ley a nuestro estudio.

Atentamente,

Hernando Torres Barrera, William Montes Medina, Senadores de la República.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 128 DE 1998 SENADO

por medio de la cual se establecen sanciones pecuniarias a los evasores de impuestos.

Honorable Senador:

OMAR YEPES ALZATE

Presidente

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Senado de la República

Señor Presidente:

Cumplo con el encargo que se me hiciera, como ponente del Proyecto de ley número 128 de 1998, presentando ponencia para primer debate así:

Ante la honorable Comisión Tercera del Senado fue presentado el Proyecto de ley número 128 de 1998, *por medio de la cual se establecen sanciones pecuniarias a los evasores de impuestos*, cuyo autor es el honorable Senador Camilo Sánchez Ortega.

En todas las sociedades, el tema de la evasión y elusión de impuestos es algo que siempre ha preocupado mucho y que ha generado muchas discusiones alrededor de la necesidad o no de establecer sanciones penales a las personas que comentan esta falta. Colombia no es la excepción. El tema se ha tocado con anterioridad en diferentes proyectos presentados en el Congreso por lo que no ha tenido un estado único a lo largo del tiempo. Actualmente y luego de una de las últimas reformas tributarias (Ley 383 de 1997) ya se ha hecho uso de la herramienta penal para castigar algunas prácticas que tienen que ver con este tema.

Mediante el artículo 665 de dicha reforma, se penaliza la “no consignación de las retenciones en la fuente y el IVA” y quienes incurran en ella tendrán que enfrentar las mismas sanciones que establece la ley para los servidores públicos que incurran en el delito de peculado por apropiación. Sin embargo, actualmente también está establecido dentro del derecho tributario el principio de neutralidad, en el cual ante la duda no se debe favorecer ni al fisco ni a los particulares *per se*.

Para poder analizar si vale la pena pensar en una penalización de las dos actividades anteriormente mencionadas es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones sobre el proyecto:

1. El autor proyecto de ley plantea su desacuerdo con la penalización en una primera instancia de la evasión y elusión de impuestos, sin embargo, acude a ella como una medida transitoria para poder afrontar el problema. No obstante dentro del articulado no se establece la duración de dicha transitoriedad por lo que dicho proyecto puede terminar siendo adherido de forma definitiva lo cual sería una contradicción vistos desde el mismo punto de vista del autor del proyecto.

2. En un país agobiado de problemas como lo es Colombia, el Estado tiene la tendencia de buscar una respuesta a través de las leyes a todos estos. Sin embargo, la definición del Derecho Penal habla de su carácter de *ultima ratio*, es decir, que la intervención penal del Estado sólo se justifica cuando han fracasado todos los demás controles, dada la gravedad que tienen las sanciones penales.

3. Por otro lado, actualmente está prosperando en Colombia la tendencia a la descriminalización, lo cual se puede ver en la última Reforma Penal, por lo que se puede cuestionar la conveniencia de dar paso a leyes que penalicen tanto la evasión como la elusión.

4. La elusión de impuestos definida como la práctica de aprovechar los vacíos legales (loup hole) no puede ser penalizada si se tiene en cuenta lo establecido por el artículo 338 de la Constitución en donde se establece que “la ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente los activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos” lo cual se relaciona con Principio de Legalidad que rige el Derecho Tributario, según el cual debe existir una ley anterior que fije el impuesto, es decir, la ley debe contener aquellos elementos necesarios para integrar la obligación tributaria. Dado esto, no puede castigar a los particulares que aprovechan la inexistencia de una ley que establezca previamente de forma clara su obligación a pagar impuestos, es decir, no se puede penalizar a los particulares por una falla en la ley misma.

5. Por último, aún cuando las instituciones gubernamentales, léase Policía, DIAN, entre otros, han iniciado profundos procesos de reestructuración tendientes a mejorar su funcionamiento y a sanearse ellas mismas de la corrupción, con base en grandes esfuerzos por parte sus directivas, en general, los órganos del Estado aún no cuentan con la legitimidad suficiente que lleve a que la gente pague sus impuestos con la tranquilidad de que estos tendrán el fin para el cual fueron creados.

Para poder penalizar de forma efectiva la evasión de impuestos, es necesario crear al interior de la Rama Judicial una serie de tribunales o de entidades que regulen y pongan en práctica las medidas correspondientes.

Montar un nuevo cuerpo judicial, policial, o sea, represivo en un país como Colombia en donde éstos no gozan de una alta credibilidad, pese a los esfuerzos de cada una de estas entidades encaminadas a solucionar este problema, no parece tener mucho sentido. Por el contrario, la tendencia actual es a desregularizar y despenalizar ciertas conductas eliminando cuerpos burocráticos para poder darle confiabilidad al sistema sancionatorio. Adicionalmente, se ha visto que los intentos que se han hecho en otras partes por establecer un sistema sancionatorio especial para los casos de evasión no han arrojado los resultados esperados, debido a lo cual, la anterior no es una opción viable. Las normas que en años recientes hemos aprobado para sancionar el contrabando no han logrado disminuir este flagelo de la corrupción en lo más mínimo. Según cifras conocidas oficialmente.

Proposición

Con base en lo anterior se puede decir que un propósito como el que se propone anteriormente resulta inoperante, y, por consecuencia, me permito solicitar a la Comisión que el Proyecto de ley número 128 de 1998, *por medio de la cual se establecen sanciones pecuniarias a los evasores de impuestos*, sea archivado.

Vuestro ponente,

Luis Guillermo Vélez Trujillo,
Senador de la República.

SENADO DE LA REPUBLICA

COMISION TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Santa Fe de Bogotá, D. C., veinticinco (25) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

En la fecha se recibió en esta Secretaría, ponencia para primer debate del Proyecto de ley número 128 Senado de 1998, *por medio de la cual se establecen sanciones pecuniarias a los evasores de impuestos*, solicitando se archive el proyecto.

Consta de tres (3) folios.

El Secretario General Comisión Tercera,

Rubén Darío Henao Orozco,
Senador de la República.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 169 DE 1999 SENADO, 070 DE 1998 CAMARA

por medio de la cual se hace una adición al Capítulo II en el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995.

Honorables Senadores:

Dando cumplimiento al encargo que se me hizo en la Comisión Séptima del Senado de la República, me permito presentar ponencia

para primer debate del Proyecto de ley número 169 de 1999 Senado, 070 de 1998 Cámara, *por medio de la cual se hace una adición al Capítulo II en el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995.*

El artículo 45 del Decreto 2150 de 1995 en su último capítulo tiene estipulado “y las demás personas jurídicas respecto de las cuales la ley expresamente regula en forma específica su creación y funcionamiento, todas las cuales se regirán por sus normas especiales. La Acción Comunal en Colombia se creó con la Ley 19 de 1958 y su funcionamiento ha sido regulado expresamente en forma específica por la ley anteriormente mencionada y la Ley 52 de 1990.

Además, contempla el artículo 1° del Decreto 0427 de 1996:

“Registro de personas jurídicas sin ánimo de lucro: Las personas jurídicas sin ánimo de lucro de que tratan los artículos 40 a 45 y 143 del Decreto 2150 de 1995 se inscribirán en las respectivas Cámaras de Comercio en los mismos términos, con las mismas tarifas y condiciones previstas para el registro mercantil de los actos de las sociedades comerciales”. A las organizaciones comunitarias se les está igualando en las respectivas Cámaras de Comercio en el proceso de trámites y registros en las mismas condiciones que a las grandes sociedades comerciales.

Con la vigencia del Decreto-ley 2150 de diciembre 5 de 1995, las Organizaciones Comunes se ven enfrentadas a problemas de carácter socioeconómico y la actividad comunitaria con principios de participación y beneficio de la comunidad, no es generadora de la rentabilidad económica que permita la acumulación de capital, para asumir los costos del proceso de inscripción ante las Cámaras de Comercio.

La Acción Comunal en Colombia ha sido la organización básica del desarrollo y progreso de las comunidades a nivel rural y urbano, cuenta con una estructura orgánica de cuatro niveles (Junta de Acción Comunal, Asocomunal, Federación y Confederación). Con una capacidad de convocatoria de cuarenta y cinco mil organizaciones comunales.

El Decreto-ley 2150 va en contra de los mecanismos de participación establecidos en la Constitución Nacional en su artículo 103 y en la Ley 134 de 1994, dados los altos costos que le representa a la Acción Comunal cambiar estatutos, inscribir los directivos u otra actividad que requiera trámite en las Cámaras de Comercio.

Por las constantes solicitudes, quejas, inconvenientes y reclamos por parte de las 45.000 Juntas de Acción Comunal existentes en el país, el Gobierno Nacional se ha visto obligado a expedir dos (2) decretos: el 427 de 1996, modificatorio del 2150 y el 2376 de 1996, modificatorio del 427 de 1996 para aplazar “la inscripción de las Juntas de Acción Comunal reconocidas como personas jurídicas de derecho privado, se realizará en el registro que lleven las Cámaras de Comercio a partir del 31 de diciembre de 1998”.

Es de justicia reconocer que la solución a muchos de los grandes desafíos nacionales tiene que estar apoyada en el trabajo comunitario que realizan las organizaciones comunales haciendo uso de su libertad y convivencia, de su auto gestión para el beneficio comunitario.

La Junta de Acción Comunal es una corporación cívica sin ánimo de lucro, compuesta por los vecinos de un lugar, que aúnan esfuerzos y recursos para procurar la solución de las necesidades más sentidas de la comunidad. Entre los objetivos de las Juntas de Acción Comunal, podemos destacar:

a) Estudiar y analizar las necesidades, intereses e inquietudes de las comunidades, comprometiéndola en la búsqueda de soluciones;

b) Establecer los procedimientos que permitan fomentar el desarrollo del liderazgo de la comunidad;

c) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desenvolvimiento de los hechos, programas, políticas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;

d) Capacitar a la comunidad para que participe en el ejercicio de los deberes y derechos ciudadanos;

e) Fomentar las empresas de economía social e impulsar y ejecutar programas que promuevan el desarrollo integral;

f) Lograr que las organizaciones comunales se puedan representar por sus líderes en las corporaciones públicas, en las cuales se toman decisiones que repercutan en la vida social y económica de la comunidad;

g) Buscar la armonía de las relaciones interpersonales dentro de la comunidad para lograr el ambiente necesario que facilite su normal desarrollo;

h) Establecer planes y programas relacionados con las necesidades, intereses y posibilidades de la comunidad;

i) Contribuir a la economía de la comunidad vigilando que los artículos ofrecidos al público no excedan los precios oficiales y que su calidad y peso se ajusten a los parámetros de los reglamentos vigentes, denunciando ante las autoridades competentes a aquellos que las infrinjan;

j) Velar por la vida, la integridad y bienes de todos los miembros de la comunidad, haciendo conocer a las autoridades administrativas y judiciales las conductas violatorias de la ley, o los que hagan presumir la comisión de hechos delictuosos y contravencionales.

Con el conocimiento de los objetivos y la labor que desarrollan las Juntas de Acción Comunal, es de equidad y justicia que ellas también sean incluidas en las excepciones del artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995, evitando así que a las organizaciones comunitarias se les esté igualando en las respectivas Cámaras de Comercio en el proceso de trámite y registro en las mismas condiciones previstas para las sociedades comerciales.

Las organizaciones comunales se ven enfrentadas a problemas de carácter socioeconómico, ya que la actividad comunitaria con principios de participación y beneficio de la comunidad, no es generadora de la rentabilidad económica que permita ganancias para asumir los costos del proceso de inscripción ante las Cámaras de Comercio.

Mi ponencia al presente proyecto es positiva, teniendo en cuenta que los ciudadanos que decidan llevar la representación legal de las organizaciones comunitarias no podrían ser obligados a cumplir con unas tarifas en el proceso de inscripción en la Cámara de Comercio, sino más bien, que la ley debe coadyuvar para que en el cumplimiento de su misión en beneficio de la comunidad no sea sujeto de erogaciones, teniendo en cuenta la misión social que cumplen.

El proyecto de ley en comento ya fue aprobado tanto en la Comisión Séptima como en la Plenaria de la Cámara. Por las anteriores consideraciones, propongo a los miembros de esta Comisión, se apruebe en primer debate el Proyecto de ley número 169 de 1999 Senado, *por medio de la cual se hace una adición al Capítulo II en el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995.*

Ponente:

José Aristides Andrade,
Senador.

LA COMISION SEPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

Santa Fe de Bogotá, D. C., a los (21) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

En la presente fecha y se autoriza la publicación en la *Gaceta del Congreso de la República.*

El Presidente,

Julio César Caicedo Zamorano.

El Secretario,

Eduardo Rujana Quintero.

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 169 DE 1999 SENADO, 070 DE 1998 CAMARA

*por medio de la cual se hace una adición al Capítulo II
en el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995.*

Artículo 45. Adicionar: a las Organizaciones Comunitarias de Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Grado.

El artículo 45 quedará así:

Artículo 45. Excepciones. Lo dispuesto en este capítulo no se aplicará para las instituciones de educación superior; las instituciones de educación formal y no formal a que se refiere la Ley 115 de 1994; las personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia privada; las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones y asociaciones de ministros; las reguladas por la Ley 100 de Seguridad Social, los sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleadores; partidos y movimientos políticos; cámaras de comercio, *a las Organizaciones Comunitarias de Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Grado* y las demás personas jurídicas respecto de las cuales la ley expresamente regula en forma específica su creación y funcionamiento, todas las cuales se regirán por sus normas especiales.

LA COMISION SEPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

Santa Fe de Bogotá, D. C., a los (21) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

En la presente fecha se autoriza la publicación en la *Gaceta del Congreso de la República.*

El Presidente,

Julio César Caicedo Zamorano.

El Secretario,

Eduardo Rujana Quintero.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 015 DE 1998 CAMARA, 197 DE 1999 SENADO

por la cual se transforma la Universidad Francisco de Paula Santander "Ocaña" en Universidad del Catatumbo y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores:

De conformidad con lo dispuesto por la Mesa Directiva de la Comisión Sexta Constitucional del honorable Senado de la República, me permito someter a su consideración el informe de ponencia para primer debate del Proyecto de ley número 015 de 1998 Cámara y 197 de 1999 Senado, *por la cual se transforma la*

Universidad Francisco de Paula Santander "Ocaña" en Universidad del Catatumbo y se dictan otras disposiciones, cuyo autor es el honorable Representante por Norte de Santander, doctor Armando Amaya Alvarez.

Este proyecto de ley busca, conforme a la Constitución Política de Colombia, garantizar la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, para un establecimiento de educación superior que se denominará *Universidad del Catatumbo*, establecimiento público de carácter nacional, con autonomía jurídica, académica, administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con sede en la ciudad de Ocaña, Norte de Santander.

Por estar la ciudad de Ocaña ubicada en una región limítrofe con los departamentos del Cesar, Santander y Bolívar, es la oportunidad más propicia de brindar educación a la juventud de estas zonas de Colombia, fomentando, de esta manera, en igualdad de condiciones, el acceso a la cultura, a través de la educación superior.

Gracias a su tradición, Ocaña ha sido cuna de grandes hombres que le han dado brillo en el concierto nacional, permitiendo que las páginas de la historia colombiana reseñen, con singular importancia, la trayectoria de sus gentes y su influencia en el país.

A partir de 1991 se consolidó el proceso de desarrollo propio de las regiones y comunidades, acercándose así al verdadero espíritu de regionalización de las instituciones educativas, lo cual, en el caso de la *Universidad del Catatumbo*, traería el aumento de la cobertura educativa a poblaciones aisladas, con pocos recursos económicos, manteniendo y mejorando la calidad académica; permitiendo que los alumnos permanezcan en los sitios donde residen; impulsando, a su vez, el desarrollo regional; sirviendo de vehículo para redescubrir en forma real el territorio y las fronteras; se consoliden las riquezas; se proteja el ambiente y la biodiversidad; se solidifique un espíritu de unidad regional y se promuevan alianzas estratégicas.

Para resaltar finalmente, el esfuerzo del Gobierno Nacional por descentralizar la Universidad hacia zonas de grandes conflictos, lo cual, en el caso que nos ocupa, sería de especial importancia, dadas las características de la provincia de Ocaña.

En virtud de lo anterior, y en consideración a las razones expuestas, me permito presentar, sin modificaciones, el proyecto en mención, proponiéndoles darle primer debate, con la seguridad que esta importante iniciativa tendrá éxito, para convertirse en Ley de la República.

Cordialmente,

Guillermo Chávez Cristancho,
Senador Ponente.

**TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 015 DE 1998
CAMARA, 197 DE 1999 SENADO**

por el cual se transforma la Universidad Francisco de Paula Santander "Ocaña" en Universidad del Catatumbo y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. A partir de la vigencia de la presente ley, la Universidad Francisco de Paula Santander "Ocaña", se denominará "Universidad del Catatumbo", establecimiento público de carácter nacional con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Educación Nacional y con domicilio en la ciudad de Ocaña, Norte de Santander.

Artículo 2°. La organización, órganos de gobierno y elección de directivas y demás aspectos relacionados con el funcionamiento de la Universidad del Catatumbo, serán las señaladas en la Ley 30 de 1992, para las instituciones universitarias.

Parágrafo 1°. Las partidas y apropiaciones presupuestales así como los bienes en dinero o en especie provenientes de trámites actualmente en curso a nombre de la Universidad Francisco de Paula Santander "Ocaña", ingresarán igualmente al patrimonio de la Universidad del Catatumbo.

Parágrafo 2°. La Universidad del Catatumbo destinará de su presupuesto de funcionamiento, el dos por ciento (2%), para atender el programa de Bienestar Universitario y el tres por ciento (3%) para programas de investigación.

Artículo 3°. *Del patrimonio y las fuentes de financiación.* El patrimonio y las fuentes de financiación estarán constituidas por:

- a) Las partidas y apropiaciones que le sean asignadas dentro de los presupuestos nacionales, distritales o municipales;
- b) Los bienes muebles o inmuebles que actualmente posea la Universidad Francisco de Paula Santander "Ocaña", y las que adquiera posteriormente bajo la nueva denominación, así como sus frutos y rendimientos;
- c) Los provenientes por concepto de convenios, donativos o legados hechos por el Gobierno Nacional, personas naturales o jurídicas, fundaciones extranjeras u otras entidades del orden nacional, departamental o municipal;
- d) Los derechos que como persona jurídica adquiera a cualquier título;
- e) Las rentas que perciba por concepto de matrículas, inscripciones, constancias y demás derechos pecuniarios;
- f) Los recursos de crédito obtenidos conforme a las normas vigentes.

Artículo 4°. *Canalización del patrimonio.* El patrimonio de la institución no podrá ser destinado a fines diferentes a las establecidas en la ley y servirá a los propósitos de modernización y desarrollo de la Universidad.

Artículo 5°. *Autonomía de contratación.* En virtud de la autonomía que le es propia a las Instituciones de Educación Superior la Universidad del Catatumbo, podrá celebrar contratos o convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras de cualquier orden o categorías para el cumplimiento de su misión, fines o funciones.

Artículo 6°. *Culminación del período del rector.* A partir de la vigencia de la presente ley, la persona que se encuentra legalmente nombrada como Rector de la Institución, culminará el período para el cual fue elegido.

Artículo 7°. *Personal docente y administrativo.* El personal docente y administrativo que viene prestando sus servicios a la Universidad Francisco de Paula Santander "Ocaña", será asumido por la Universidad del Catatumbo, con las mismas garantías salariales y prestacionales de que son titulares, las cuales serán cargas laborales de la Universidad del Catatumbo, sin solución de continuidad.

Artículo transitorio. Una vez aprobada esta ley, el código de giros presupuestales que le corresponderían a la Universidad del Catatumbo, serán el mismo con el que está registrada en la ley de presupuesto de la Universidad Francisco de Paula Santander "Ocaña".

Parágrafo. La transitoriedad de este artículo se extenderá hasta cuando la Universidad del Catatumbo sea incluida como tal en el Presupuesto General de la Nación.

Artículo 8°. *Vigencia y derogatoria.* La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Guillermo Chávez Cristancho,

Senador Ponente.

* * *

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY 203 DE 1999 SENADO

por medio de la cual se aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre Cooperación Cultural y Científica, suscrito en Santa Fe de Bogotá, el 26 de noviembre de 1997.

Honorables Senadores

Plenaria del Senado de la República

Respetados Senadores:

Siguiendo instrucciones de la Mesa Directiva del Senado, presento ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 203/99 Senado, “por medio de la cual se aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre Cooperación Cultural y Científica, suscrito en Santa Fe de Bogotá, el 26 de noviembre de 1997.

Para iniciar, el Gobierno Nacional viene desarrollando una política exterior dirigida a la consolidación de sus relaciones con diferentes países miembros de Europa Oriental. Colombia mantiene relaciones diplomáticas con la Federación de Rusia, en consonancia con la aplicación del principio de la sucesión de Estados; por el cual, esta última, asume todos los compromisos y obligaciones internacionales adquiridos por la antigua Unión Soviética.

En plena transformación del sistema mundial, la interdependencia resulta vital para estrechar la comunicación entre Colombia y la Federación de Rusia; por ello, se suscribió un nuevo instrumento cultural como imperativo, entre las Partes, en modernizar y actualizar la cooperación en esta área, ajustándola a las nuevas necesidades de legislación y reconociendo que la dimensión cultural es fundamental para el desarrollo social de sus pueblos.

El Estado colombiano está en la obligación de fomentar la cultura y las ciencias; de garantizar por fuera de sus fronteras – cuando sea necesario – el cumplimiento de los objetivos internos de búsqueda del bienestar cultural, educativo, de salud, de competitividad, de adquirir conocimientos novedosos en materia de ciencia y tecnología, de preservar el patrimonio cultural como fundamento de la nacionalidad y de hacer respetar la diversidad creativa y cultural de los colombianos.

Para alcanzar tales objetivos se debe fortalecer la cooperación bilateral entre Colombia y la Federación de Rusia, mediante un nuevo marco jurídico que impulse la valiosa relación cultural entre los dos países.

El Convenio

El presente Convenio reemplaza al Convenio de Cooperación Cultural y Científica suscrito entre Colombia y la URSS el 3 de agosto de 1970, actualmente vigente y del cual se han desarrollado cinco Programas de Intercambios Culturales y Científicos comprendidos en los períodos de 1983-1984, 1987-1988, 1989-1990, 1991-1993 y 1997-1999.

En la estructura de Convenio se pueden identificar un preámbulo y 26 artículos, en virtud de los cuales se desarrollará la colaboración entre los dos países en los campos de la cultura, el arte, la ciencia, la educación, el cine, los medios de comunicación, el deporte, la salud, los intercambios juveniles y el turismo. En ese sentido, la suscripción de un Acuerdo Cultural entre Colombia y Rusia resulta beneficioso para las Partes.

Se destaca, la inclusión de nuevos temas tales como la protección de los derechos de autor y conexos (artículo 11), las medidas conjuntas para el ingreso, salida y traspaso ilegal de los derechos de propiedad sobre bienes culturales (artículo 10), la creación de centros culturales para el fomento de la cultura rusa en Colombia y de la colombiana en territorio ruso (artículo 12). De igual forma, se reconoce el mutuo beneficio que ha obtenido la cooperación directa entre Colciencias y la Academia de Ciencias de Rusia (artículo 15), la realización de convenios directos para estrechar la cooperación en el campo de la salud pública y ciencia médica (artículo 20), y la creación de una Comisión Mixta Colombo-Rusa para coordinar las actividades que se establezcan en los Programas Culturales (artículo 23).

El Convenio plantea, desde el artículo primero al decimotercero la divulgación de los valores artísticos y culturales de las Partes; la ayuda mutua para la realización de giras artísticas, tanto de grupos como de solistas en el campo del teatro, la música, y la literatura; la colaboración entre museos, bibliotecas y archivos, la firma de protocolos, programas y otros documentos de trabajo entre las instituciones culturales, educativas, científicas y deportivas que desarrollen el Convenio, participación en eventos y encuentros que organice la contraparte; intercambio de experiencias en cada uno de los sectores de interés del Convenio, estimulación del arte cinematográfico a través del intercambio de películas y de especialistas y personalidades del cine; el intercambio de exposiciones; cooperación entre las entidades de radio y televisión y otros medios de comunicación de los dos países. En los artículos decimocuarto y decimoquinto del Convenio se destacan la importancia de la cooperación científica entre los dos gobiernos.

En el artículo decimosexto hasta el decimonoveno se hace referencia a la cooperación educativa, consolidando el otorgamiento de becas, el intercambio de profesores y estudiantes, la protección y divulgación de los idiomas ruso y castellano, la cooperación entre las organizaciones y asociaciones juveniles de las Partes y la celebración de un futuro convenio sobre la homologación y reconocimiento mutuo de títulos.

Los artículos vigésimo primero y vigésimo segundo contribuyen al desarrollo de los campos deportivos y turísticos de los dos países; el artículo vigésimo tercero establece la firma periódica de programas de intercambios científicos y culturales; y, a partir el artículo vigésimo cuarto se estipulan las disposiciones generales.

Los anteriores argumentos sustentan las fortalezas de la cooperación cultural y científica entre la Partes, razón por la cual, presento ante los honorables Senadores la siguiente proposición:

Dése segundo debate para aprobar el Proyecto de ley número 203 de 1999 Senado, “por medio de la cual se aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre Cooperación Cultural y Científica”, suscrito en Santa Fe de Bogotá, el 26 de noviembre de 1997.

Cordialmente,

Ricardo Losada Márquez,
Senador de la República.

ASCENSOS MILITARES

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

del ascenso a Contralmirante del señor Capitán de Navío de la Armada Nacional Jesús María Sierra Peña.

He recibido la honrosa comisión de rendir informe para la aprobación del ascenso a Contralmirante del señor Capitán de Navío de la Armada Nacional Jesús María Sierra Peña y me permito cumplirla en los siguientes términos:

Jesús María Sierra Peña, nació en Muzo (Boyacá), el 1° de febrero de 1946, se identifica con la cédula de ciudadanía número 9060332 de Cartagena, es hijo de don José de Jesús Sierra y doña Blanca Elvira Peña, fallecidos; se encuentra casado con la distinguida dama barranquillera Luz Marina Bolívar Guerrero y sus hijos son Laura María, Eduardo José y Lina María; su profesión es la de Administrador Marítimo.

Ingresó como Cadete a la Armada Nacional el 1° de enero de 1966 y en junio de 1971 es ascendido al Grado de Teniente de Corbeta, siendo asignado a desempeñarse como Comandante del ARC Arauca, Jefe de Departamento de Servicios del ARC Almirante Tono, Jefe de Departamento de Servicios del ARC Coveñas, Jefe Departamento de Armamento y Comandante del ARC Riohacha. Adelanta curso de ascenso en la Escuela Naval de Cadetes, obteniendo excelentes resultados.

En junio de 1975 es ascendido al grado de Teniente de Fragata y destinado a desempeñarse en los siguientes cargos: Jefe Departamento de Armamento del ARC Boyacá, Director de Servicios Generales de la Armada Nacional, Jefe Departamento Comercial del Fondo Rotatorio de la Armada Nacional, encargado de la Gerencia del Club Naval Refugio del Muña, Jefe de Servicios del ARC 20 de Julio y encargado de la Dirección Regional del Fondo Rotatorio de la Base Naval de Cartagena.

Durante este tiempo adelanta estudios de Orientación Electrónica, obteniendo calificaciones sobresalientes; igualmente es comisionado para adelantar curso 0-26 de Abastecimiento para oficiales en la Escuela de Las Américas en Panamá, siendo uno de los mejores del curso para orgullo de la Armada Nacional.

Es ascendido al Grado de Teniente de Navío en Junio de 1979 y comisionado para desempeñarse como: Jefe División Comercial del Fondo Rotatorio de la Base Naval de Cartagena, Gerente del Fondo Rotatorio de la Base Naval de Cartagena, Fiscal del Club Naval de Suboficiales, Director Regional del Fondo Rotatorio de la Base Naval de Cartagena y Director Regional Cartagena.

En este período de tiempo es llamado a adelantar curso de Comando número 21, obteniendo calificaciones sobresalientes, posteriormente es nombrado monitor del curso de complementación de construcciones, de la misma manera participa en el Seminario Reformas al Régimen de Contratación Pública. Se hace acreedor a felicitaciones por parte del Comandante de la Armada Nacional por los excelentes resultados en la operación de recibo de materiales del Plan Neptuno.

En junio de 1984 es ascendido al grado de Capitán de Corbeta y destinado a desempeñarse en los siguientes cargos: Jefe Departamento de Administración de la Escuela Naval Almirante Padilla, Jefe Departamento número 4 de la Fuerza Naval del Atlántico, Jefe División de Abastecimiento de la Fuerza Naval del Atlántico y posteriormente Jefe Departamento número 4 del Estado Mayor Naval.

Es llamado a adelantar estudios en el curso de Estado Mayor en la Armada Nacional, siendo sus calificaciones las mejores del curso.

Se hace acreedor a felicitaciones por parte del Comandante de la Armada Nacional por su excelente desempeño y espíritu de trabajo en la preparación del día Nacional de la Armada.

Es ascendido en junio de 1989 al Grado de Capitán de Fragata y comisionado a desempeñarse como: Jefe Departamento número 4 del Estado Mayor Naval, Jefe Departamento de Logística, Jefe Servicios Generales del ARC Tono, Director Administrativo del Comando General de la Armada Nacional y Director de Economía y Finanzas de la Armada Nacional.

Participa en el Seminario Retos y Dilemas Globales de Colombia en la Universidad de Los Andes, siendo uno de los mejores, igualmente es comisionado como profesor a acompañar a los alumnos del curso de Estado Mayor, en su viaje al exterior.

En junio de 1994 es ascendido al Grado de Capitán de Navío y asignado a desempeñarse en los siguientes cargos: Director de Economía y Finanzas de la Armada Nacional, Gerente del Fondo Rotatorio de la Armada Nacional y Agregado Naval del Gobierno de Colombia ante la República de Chile.

Es llamado a adelantar estudios en el curso sobre administración para la Defensa Nacional en el Defense Resources Management Institute Naval Postgraduate School de Monterrey, California, Estados Unidos, obteniendo calificaciones sobresalientes, igualmente adelanta estudios en el Diplomado en Derecho Marítimo en el Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile y el Instituto de Altos Estudios Políticos y Marítimos de la Universidad Marítima de Chile, de la misma manera adelanta estudios en el curso de Agregado Militar en la Escuela Superior de Guerra de Informática y Sistemas en la Universidad Militar Nueva Granada.

Se hace merecedor de un reconocimiento especial por su brillante desempeño en representación de Colombia ante el Gobierno de la República de Chile por sus excelentes resultados y logros alcanzados como Agregado Militar.

Durante su larga y eficiente trayectoria en la Armada Nacional se ha hecho acreedor a las siguientes condecoraciones y menciones honoríficas:

- Medalla 15 años de servicio.
- Medalla “Almirante Padilla” en Grado Oficial.
- Distintivo Profesor Militar de Estado Mayor.
- Medalla Orden al Mérito Militar “Antonio Nariño” en grado Comendador.
- Distintivo Escuela Superior de guerra para oficiales por primera vez.
- Medalla de Servicios Distinguidos a la Fuerza de Superficie.
- Medalla de Servicios distinguidos a la Fuerza Submarina.
- Medalla 20 años de servicio.
- Felicitación por su excelente participación en Expomilitar 95.
- Condecoración “Almirante Brión” en Clase Unica de la Armada de la República de Venezuela.
- Saludo de agradecimiento por su valiosa colaboración y apoyo durante su gestión como Director de Economía y Finanzas.

- Medalla 25 años de servicio.
- Felicitación por su excelente ejecución presupuestal de los recursos asignados a la Armada Nacional.

– Estrella Militar de las Fuerzas Militares de la República de Chile en Grado Estrella al Mérito Militar.

‘... el artículo 217 de la Constitución Nacional identifica que ‘La finalidad de las Fuerzas Militares es la Defensa de la Soberanía, la Independencia, la Integridad Territorial y el Orden Constitucional’.

De este esquema se desprende ampliamente el rol y verdadero papel que debemos cumplir eficientemente con la misión encomendada, especialmente en lo que toca al punto de la integridad territorial, pues esta se da solamente si la gente, si el ciudadano común y corriente cuenta con las Instituciones del Estado como es el caso de la Armada Nacional decididas y preparadas para afrontar los retos con la obtención de resultados concretos, eficaces y oportunos para poder alcanzar la paz y no la guerra, prioridad absoluta de nuestro proyecto de vida.

Como respaldo a la filosofía que pone como centro al hombre y como objetivo el respaldo a su dignidad, su brillante trayectoria castrénse, consagración probada, el estudio de su hoja de vida, me permito presentar a consideración este informe y la siguiente:

Proposición

Conforme al numeral 2° del artículo 173 de la Constitución Política “aprúebase el ascenso a Contralmirante del señor Capitán de Navío de la Armada Nacional Jesús María Sierra Peña, decretado por el Gobierno Nacional”.

De los honorables Senadores,

Luis Eladio Pérez Bonilla.

Senador de la República.

* * *

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

del ascenso a Contralmirante del señor Capitán de Navío de la Armada Nacional Jesús María Sierra Peña.

He recibido la honrosa comisión de rendir informe para la aprobación del ascenso a Contralmirante del Señor Capitán de Navío de la Armada Nacional Jesús María Sierra Peña y me permito cumplirla en los siguientes términos:

Jesús María Sierra Peña, nació en Muzo (Boyacá), el 1° de febrero de 1946, se identifica con la cédula de ciudadanía número 9060332 de Cartagena, es hijo de don José de Jesús Sierra y doña Blanca Elvira Peña, fallecidos; se encuentra casado con la distinguida dama barranquillera Luz Marina Bolívar Guerrero y sus hijos son Laura María, Eduardo, José y Lina María; su profesión es la de Administrador Marítimo.

Ingresó como Cadete a la Armada Nacional el 1° de enero de 1966 y en junio de 1971 es ascendido al Grado de Teniente de Corbeta, siendo asignado a desempeñarse como Comandante del ARC Arauca, Jefe de Departamento de Servicios del ARC Almirante Tono, jefe de Departamento de Servicios del ARC Coveñas, Jefe Departamento de Armamento y Comandante del ARC Riohacha. Adelanta curso de ascenso en la Escuela Naval de Cadetes, obteniendo excelentes resultados.

En junio de 1975 es ascendido al grado de Teniente de Fragata y destinado a desempeñarse en los siguientes cargos: Jefe Departamento de Armamento del ARC Boyacá, Director de Servicios Generales de la Armada Nacional, Jefe Departamento Comercial

del Fondo Rotatorio de la Armada Nacional, encargado de la Gerencia del Club Naval Refugio del Muña, Jefe de Servicios del ARC 20 de Julio y encargado de la Dirección Regional del Fondo Rotatorio de la Base Naval de Cartagena.

Durante este tiempo adelanta estudios de Orientación Electrónica, obteniendo calificaciones sobresalientes; igualmente es comisionado para adelantar curso 0-26 de Abastecimiento para oficiales en la Escuela de Las Américas en Panamá, siendo uno de los mejores del curso para orgullo de la Armada Nacional.

Es ascendido al Grado de Teniente de Navío en junio de 1979 y comisionado, para desempeñarse como: Jefe División Comercial del Fondo Rotatorio de la Base Naval de Cartagena, Gerente del Fondo Rotatorio de la Base Naval de Cartagena, Fiscal del Club Naval de Suboficiales, Director Regional del Fondo Rotatorio de la Base Naval de Cartagena y Director Regional Cartagena.

En este período de tiempo es llamado a adelantar curso de Comando número 21, obteniendo calificaciones sobresalientes, posteriormente es nombrado monitor del curso de complementación de construcciones, de la misma manera participa en el Seminario Reformas al Régimen de Contratación Pública. Se hace acreedor a felicitaciones por parte del Comandante de la Armada Nacional por los excelentes resultados en la operación de recibo de materiales del Plan Neptuno.

En junio de 1984 es ascendido al grado de Capitán de Corbeta y destinado a desempeñarse en los siguientes cargos: Jefe Departamento de Administración de la Escuela Naval Almirante Padilla, Jefe Departamento número 4 de la Fuerza Naval del Atlántico, Jefe División de Abastecimiento de la Fuerza Naval del Atlántico y posteriormente Jefe Departamento número 4 del Estado Mayor Naval.

Es llamado a adelantar estudios en el curso de Estado Mayor en la Armada Nacional, siendo sus calificaciones las mejores del curso.

Se hace acreedor a felicitaciones por parte del Comandante de la Armada Nacional por su excelente desempeño y espíritu de trabajo en la preparación del día Nacional de la Armada.

Es ascendido en junio de 1989 al Grado de Capitán de Fragata y comisionado a desempeñarse como: Jefe Departamento número 4 del Estado Mayor Naval, Jefe Departamento de Logística, Jefe Servicios Generales del ARC Tono, Director Administrativo del Comando General de la Armada Nacional y Director de Economía y Finanzas de la Armada Nacional.

Participa en el Seminario Retos y Dilemas Globales de Colombia en la Universidad de Los Andes, siendo uno de los mejores, igualmente es comisionado como profesor a acompañar a los alumnos del curso de Estado Mayor en su viaje al exterior.

En junio de 1994 es ascendido al Grado de Capitán de Navío y asignado a desempeñarse en los siguientes cargos: Director de Economía y Finanzas de la Armada Nacional, Gerente del Fondo Rotatorio de la Armada Nacional y Agregado Naval del Gobierno de Colombia ante la República de Chile.

Es llamado a adelantar estudios en el curso sobre Administración para la Defensa Nacional en el Defense Resources Management Institute Naval-Postgraduate School de Monterrey, California, Estados Unidos, obteniendo calificaciones sobresalientes; igualmente adelanta estudios en el Diplomado en Derecho Marítimo en el Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile y el Instituto de Altos Estudios Políticos y Marítimos de la Universidad Marítima de Chile, de la misma manera adelanta estudios en

el curso de Agregado Militar en la Escuela Superior de Guerra de Informática y Sistemas en la Universidad Militar Nueva Granada.

Se hace merecedor de un reconocimiento especial por su brillante desempeño en representación de Colombia ante el Gobierno de la República de Chile por sus excelentes resultados y logros alcanzados como Agregado Militar.

Durante su larga y eficiente trayectoria en la Armada Nacional se ha hecho acreedor a las siguientes Condecoraciones y Menciones Honoríficas:

- Medalla 15 años de servicio.
- Medalla “Almirante Padilla” en Grado Oficial.
- Distintivo Profesor Militar de Estado Mayor.
- Medalla Orden al Mérito Militar “Antonio Nariño” en Grado Comendador.
- Distintivo Escuela Superior de Guerra para oficiales por primera vez.
- Medalla de Servicios Distinguidos a la Fuerza de Superficie.
- Medalla de Servicios Distinguidos a la Fuerza Submarina.
- Medalla 20 años de servicio.
- Felicitación por su Excelente participación en Expomilitar 95.
- Condecoración “Almirante Brión” en Clase Unica de la Armada de la República de Venezuela.
- Saludo de agradecimiento por su valiosa colaboración y apoyo durante su gestión como Director de Economía y Finanzas.
- Medalla 25 años de servicio.
- Felicitación por su excelente ejecución presupuestal de los recursos asignados a la Armada Nacional.
- Estrella Militar de las Fuerzas Militares de la República de Chile en Grado Estrella al Mérito Militar.

“...el artículo 217 de la Constitución Nacional identifica que ‘La finalidad de las Fuerzas Militares es la Defensa de la Soberanía, la Independencia, la Integridad Territorial y el Orden Constitucional’.

De este esquema se desprende ampliamente el rol y verdadero papel que debemos cumplir eficientemente con la misión encomendada, especialmente en lo que toca al punto de la integridad territorial, pues esta se da solamente si la gente, si el ciudadano común y corriente cuenta con las Instituciones del Estado como es el caso de la Armada Nacional decididas y preparadas para afrontar los retos con la obtención de resultados concretos, eficaces y oportunos para poder alcanzar la paz y no la guerra, prioridad absoluta de nuestro proyecto de vida.

Como respaldo a la filosofía que pone como centro al hombre y como objetivo el respaldo a su dignidad, su brillante trayectoria castrense, consagración probada, el estudio de su hoja de vida, me permito presentar a consideración este informe y la siguiente:

Proposición

Conforme al numeral 2° del artículo 173 de la Constitución Política “aprúebase el ascenso a Contralmirante del señor Capitán de Navío de la Armada Nacional Jesús María Sierra Peña, decretado por el Gobierno Nacional”.

De los honorables Senadores,

Luis Eladio Pérez Bonilla,
Senador de la República.

CONTENIDO

Gaceta número 127 - Jueves 27 de mayo de 1999
SENADO DE LA REPUBLICA

Págs.

PROYECTOS DE LEY

Proyecto de ley número 222 de 1999 Senado, por la cual se incluyen los derechos humanos como asignatura obligatoria en los niveles de educación básica, media y superior, formal e informal, pública y privada. ...	1
Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 113 de 1998 Senado, por la cual se exaltan los valores, símbolos patrios, manifestaciones autóctonas culturales de Colombia e idioma español por ser lengua oficial y se establece el mes de la patria.	3
Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 125 de 1998 Senado, por la cual se crea el Banco Forestal.	4
Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 128 de 1998 Senado, por medio de la cual se establecen sanciones pecuniarias a los evasores de impuestos.	5
Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 169 de 1999 Senado, 070 de 1998 Cámara, por medio de la cual se hace una adición al Capítulo II en el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995.	6
Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 015 de 1998 Cámara, 197 de 1999 Senado por la cual se transforma la Universidad Francisco de Paula Santander “Ocaña” en Universidad del Catatumbo y se dictan otras disposiciones.	7
Ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 203 de 1999 Senado, por medio de la cual se aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre Cooperación Cultural y Científica, suscrito en Santa Fe de Bogotá, el 26 de noviembre de 1997.	9

ASCENSOS MILITARES

Ponencia para primer debate del ascenso a Contralmirante del señor Capitán de Navío de la Armada Nacional Jesús María Sierra Peña. ...	10
Ponencia para segundo debate del ascenso a Contralmirante del señor Capitán de Navío de la Armada Nacional Jesús María Sierra Peña. ...	11